

Aprobada la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado

SATE-STEs exige al MECD que se aplique la modificación del art. 3 del RD 14/2012 sobre sustituciones del profesorado, por la cual se debe proceder inmediatamente al nombramiento de sustitutos de los profesores que se encuentren en los siguientes supuestos, sin la demora de diez días lectivos:

-  Cuando el profesor sustituido preste atención a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
-  Cuando el profesor sustituido preste servicios en centros docentes que tengan implantadas menos de dos líneas educativas.
-  Cuando el profesor sustituido imparta docencia en segundo curso de Bachillerato.
-  Cuando la causa de la sustitución sea la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, de conformidad con el Código Civil.

BASTA YA DE RECORTES
Sustituciones desde el primer día

Contigo somos



SATE-STEs